



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1594 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 JUN. 2023

Visto, El expediente N° 016-2023327422 de fecha 30 de mayo de 2023, que contiene el Oficio N° 428-2023-GRSM-DRE/UGEL-T-AJ/D; sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 2277-2022-GRSM/DRE, de fecha 10 de noviembre de 2022, recaído en el expediente Judicial N° 00202-2017-0-2209-JM-CI-01, en un total de doce (12) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 2277-2022-GRSM/DRE, de fecha 10 de noviembre de 2022, contiene un error material involuntario, a favor de **LIBIA JUANA NORIEGA CASTAÑEDA**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el cuarto considerando y artículo primero de su parte resolutive, la que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00202-2017-0-2209-JM-CI-01, el pago del reintegro de dos remuneraciones totales o íntegras por concepto de SUBSIDIO POR LUTO y GASTOS DE SEPELIO y debiendo ser lo correcto reconocer, el pago del reintegro de dos remuneraciones totales o íntegras por concepto de **SUBSIDIO POR LUTO**, conforme la





Resolución Directoral Regional

N.º 1594 -2023-GRSM/DRE

sentencia contenida en la Resolución N° 13 de fecha 22 de setiembre de 2019, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache y con el Oficio N° 428-2023-GRSM-DRE/UGEL-T-AJ/D de fecha 30 de mayo de 2023, que solicita la rectificación de la resolución;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 2277-2022-GRSM/DRE, de fecha 10 de noviembre de 2022, que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00202-2017-0-2209-JM-CI-01, el pago del reintegro de dos remuneraciones totales o íntegras por concepto de **SUBSIDIO POR LUTO**, a favor de **LIBIA JUANA NORIEGA CASTAÑEDA**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
CONSIDERANDO CUARTO	Que, la accionante LIBIA JUANA NORIEGA CASTAÑEDA , interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00202-2017-0-2209-JM-CI-01, (...) y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de DOS REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS por concepto de SUBSIDIO POR LUTO y GASTOS DE SEPELIO , los que se calcularán sobre la base de la remuneración total (íntegra) por el fallecimiento de su señor padre Hidelfonso Noriega Salazar,(...);	Que, la accionante LIBIA JUANA NORIEGA CASTAÑEDA , interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00202-2017-0-2209-JM-CI-01, (...) y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de DOS REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS por concepto de SUBSIDIO POR LUTO , los que se calcularán sobre la base de la remuneración total (íntegra) por el fallecimiento de su señor padre Hidelfonso Noriega Salazar,(...);





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 1594 -2023-GRSM/DRE

ARTICULO PRIMERO	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00202-2017-0-2209-JM-CI-01, a favor de LIBIA JUANA NORIEGA CASTAÑEDA, el pago del reintegro de DOS REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS por concepto de SUBSIDIO POR LUTO y GASTOS DE SEPELIO, los que se calcularán sobre la base de la remuneración total (íntegra) por el fallecimiento de su señor padre Hidelfonso Noriega Salazar,(...).</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00202-2017-0-2209-JM-CI-01, a favor de LIBIA JUANA NORIEGA CASTAÑEDA, el pago del reintegro de DOS REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS por concepto de SUBSIDIO POR LUTO, los que se calcularán sobre la base de la remuneración total (íntegra) por el fallecimiento de su señor padre Hidelfonso Noriega Salazar,(...).</p>
-------------------------	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por:
PINEDO CASIQUE Alicia FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
CARGO:
SECRETARIA GENERAL
(E)
INDI: CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Fecha: 19/08/2023 10:19:17-0500



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 15/08/2023 12:29:52-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Fecha: 14/08/2023 10:21:52-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 15/08/2023 11:13:15-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
JERRIA AJ

Documento Nro: 019-2023118887. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=fe6c008dqe972q4ec2q881bq3f9eb508067>

